



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° J04 - 2008 - CMPP.

Puno, 06 de octubre del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 11-2008, de la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 73° inciso 3), numeral 3.1, 3.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales, tienen competencia en materia de protección y conservación del medio ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes regionales, sectoriales y nacionales, proponiendo además la creación de áreas verdes de conservación ambiental.

Que, de lo dispuesto en los artículos 66°, 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, se establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación y es el Estado quien determina la política nacional del medio ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, además que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Que, la Ley General de Medio Ambiente N° 28611 en su artículo 92° señala que el Estado establece una política forestal orientada por principios de la presente Ley, propiciando el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y fauna silvestre, así como la conservación de los bosques forestales, la seguridad jurídica en el otorgamiento de derechos y la lucha contra la tala y caza ilegal.

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308, establece en su artículo 3° numeral 3.1, que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales como elemento fundamental para garantizar el desarrollo sostenible señalando áreas naturales protegidas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución





Concejo Provincial de Puno

Política del Perú, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Único.- RECOMENDAR, al órgano ejecutivo implementar un programa de arborización en las áreas de los cerros Azoguine y Cancharani, además de las áreas que circundan la ciudad de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Roberto Castillo
Alcalde